

Boletín Oficial de Castilla y León



Núm. 33 Jueves, 18 de febrero de 2010

Pág. 12658

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Clarín» de León, por extinción de diversos ciclos formativos y autorización del ciclo formativo de Técnico Superior en Audiología Protésica.

La Resolución de 8 de febrero de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Clarín» de León, por extinción de diversos ciclos formativos y autorización del ciclo formativo de Técnico Superior en Audiología Protésica.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 8 de febrero de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Clarín» de León, por extinción de diversos ciclos formativos y autorización del ciclo formativo de Técnico Superior en Audiología Protésica, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica "Clarín" (Código: 24022006) de León, de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: Clarín.

Titular: Academia Clarín, S.L.

Domicilio: Avenida Padre Isla n.º 8.

Localidad: León.

Municipio: León.

Provincia: León.

CV: BOCYL-D-18022010-14



Núm. 33

Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 18 de febrero de 2010

Pág. 12659

Enseñanzas autorizadas:

- Ciclo Formativo de Técnico Superior en Educación Infantil: 2 grupos, 40 p.e. (20 p.e./grupo), 1 grupo en turno matutino y otro vespertino.
- Ciclo Formativo de Técnico Superior en Educación Infantil: 2 grupos, 40 p.e. (20 p.e./grupo), turno a distancia.
- Ciclo Formativo de Técnico Superior en Audiología Protésica: 2 grupos, 40 p.e.
 (20 p.e./grupo), 1 grupo en turno matutino y otro vespertino.

Segundo.— La Dirección Provincial de Educación de León, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el ciclo autorizado.

Tercero.— El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Cuarto.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Quinto.— La presente Resolución surtirá efectos desde el inicio de curso académico 2010/2011.

Sexto.— La extinción de los Ciclos Formativos de Servicios al Consumidor, Administración de Sistemas Informáticos y Atención Sociosanitaria y la autorización del Ciclo Formativo de Técnico Superior en Audiología Protésica del Centro "Clarín", se inscribirán de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 8 de febrero de 2010.

El Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa,

Fdo.: Emilio Gutiérrez Fernández

http://bocyl.jcyl.es D.L.: BU 10-1979

CV: BOCYL-D-18022010-14